



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4632 DE 2019

01 NOV 2019

"Por la cual se corrige un error formal en una resolución"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con la competencia concedida mediante auto No. 000026 del 4 de abril de 2016 proferido por el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo y,

**I. CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 5333 del 14 de diciembre del 2017, proferida por la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, en su artículo primero establece:

**"ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR** a la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 12387 del 18 de agosto 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en Bogotá, D.C., en la Calle 18 No. 80-35, consistentes en una multa de **CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para el año 2017,** equivalentes a **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS pesos (\$73,771.700,00),** conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La multa impuesta será con destino al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" y deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo a través de la página WEB [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), banner pagos en línea, previo registro respectivo y cumplimiento del procedimiento ahí establecido."

Que, al revisar la Resolución número 5333 del 14 diciembre 2017, proferida por la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, se cometió un error formal, donde se constata que no se incluyó el NIT. de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** en la parte resolutive del acto administrativo y como consecuencia, se hace necesario establecer que el NIT de la Fundación Universitaria San Martín corresponde al número 860503634-9.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la corrección del error formal cometido por la primera instancia en obviar el número de NIT, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** bajo el tenor del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que indica:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de dactilografía, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en*

01 NOV 2019

RESOLUCION No. ( 4632 ) DE 2019

HOJA No. 2

Continuación del Resolución "Por la cual se corrige un error formal en una resolución"

acto administrativo que impone la sanción; lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Unidad de Investigaciones Especiales y por la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.

En mérito de lo expuesto, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo primero de la resolución número 5333 del 14 de diciembre del 2017 emitida por la Coordinadora de la Unidad de Investigaciones Especiales mediante la cual se decide **SANCIONAR** a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** la cual quedara así:

**ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR** a la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN** con NIT. 860503634-9 y personería jurídica reconocida mediante Resolución No 12387 del 18 de agosto 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en Bogotá, D.C., en la Calle 18 No. 80-35, con una multa de **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para el año 2017**, equivalentes a **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS pesos (\$73.771.700.00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La multa impuesta será con destino al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"** y deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo a través de la página WEB [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), banner pagos en línea, previo registro respectivo y cumplimiento del procedimiento ahí establecido

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE** el contenido del presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas, en la forma prevista en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, artículos 67, 68, 69 y 71; advirtiendo que contra esta no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su publicación y corrige el artículo primero de la **Resolución 5333 del 14 diciembre 2017**.

**PARRAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución número 5333 del 14 diciembre 2017**, siguen sin modificación alguna, conservan su validez y por consiguiente tienen plenos efectos jurídicos.

Dada en Bogotá D.C., a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

01 NOV 2019

  
**LEONARDO FABIO SALAMANCA CASTRO**  
**COORDINADOR UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES**